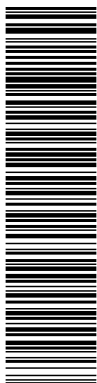


DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO SUSPENSIÓN PLUSVALÍASv2 .0	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EJ5S6-VG9S4-OZS0N Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 27/10/2021 14:09 2.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 27/10/2021 14:17
	ESTADO FIRMADO 27/10/2021 14:17



Plaza de los Reyes de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Visto el informe del Tesorero Municipal de fecha 27 de octubre de 2022, y que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: SENTENCIA TC NULIDAD PARCIAL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón y jefe de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,, sobre el asunto de referencia presenta el siguiente

INFORME:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El 26 de octubre de 2021 se ha publicado por el Tribunal Constitucional la NOTA INFORMATIVA Nº 99/2021, como adelanto de la parte dispositiva de la sentencia sobre la nulidad de determinados artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene el siguiente contenido:

“ADELANTO DE PARTE DISPOSITIVA

EL PLENO DEL TC DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD Y NULIDAD DE LOS ARTS. 107.1 PÁRRAFO SEGUNDO, 107.2 A) Y 107.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE LAS HACIENDAS LOCALES

El Pleno ha resuelto lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO SUSPENSIÓN PLUSVALÍASv2 .0	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EJ5S6-VG9S4-OZS0N Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 27/10/2021 14:09 2.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 27/10/2021 14:17
	ESTADO FIRMADO 27/10/2021 14:17



Plaza de los Reyes de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

“En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido:

Estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos previstos en el fundamento jurídico 6”.

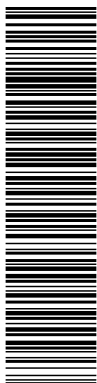
La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Ricardo Enríquez, considera que son inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), porque establece un método objetivo de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que determina que siempre haya existido aumento en el valor de los terrenos durante el periodo de la imposición, con independencia de que haya existido ese incremento y de la cuantía real de ese incremento.

El fallo declara la intangibilidad de las situaciones firmes existentes antes de la fecha de la aprobación de la sentencia....”

SEGUNDA: *El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece en su artículo 103.e) que constituye un supuesto de interrupción justificada de los procedimientos tributarios cuándo concurra alguna causa de fuerza mayor que obligue a la Administración a interrumpir sus actuaciones, por el tiempo de duración de dicha causa. No obstante, cuando sea posible y resulte procedente podrán practicarse liquidaciones provisionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, “los periodos de interrupción justificada que se especifiquen reglamentariamente, las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración Tributaria, y los periodos de suspensión del plazo que se produzcan conforme a lo previsto en esta Ley no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución.”

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO SUSPENSIÓN PLUSVALÍASv2 .0	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EJ5S6-VG9S4-OZS0N Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 27/10/2021 14:09 2.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 27/10/2021 14:17
	ESTADO FIRMADO 27/10/2021 14:17



Plaza de los Reyes de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

Por tanto, estando anulados los artículos por los que se determina la base imponible del impuesto, y siendo imposible determinar esta, en tanto se conozcan los detalles de la sentencia y de las modificaciones legislativas que permitan determinar la base imponible del impuesto, unido a la situación de excepcionalidad jurídica y la necesidad de garantizar los derechos de los ciudadanos y del Ayuntamiento de Alcorcón, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Interrumpir de manera inmediata el régimen de autoliquidaciones y liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, por tanto, la presentación de la declaración-autoliquidación regulada en el artículo 18 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al ser imposible la determinación de la base imponible del impuesto a día de hoy, por haber sido declarados inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y hasta que se apruebe un nuevo régimen de determinación de la Base imponible de este impuesto.

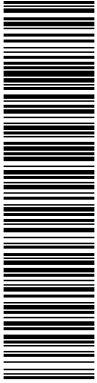
SEGUNDO. Establecer la presentación de la declaración de transmisión del hecho imponible a través del Registro General del Ayuntamiento.”

Considerando los argumentos expuestos en el informe, y con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos y del Ayuntamiento de Alcorcón, estando anulados los artículos por los que se determina la base imponible del impuesto, y siendo imposible determinar ésta, en tanto se conozcan los detalles de la sentencia y de las modificaciones legislativas que permitan determinarla, conforme a lo establecido en el artículo 103.e) del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el ámbito de las competencias que confiere a la Alcaldía la normativa vigente y que fueron delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2021 en la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio:

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO. Interrumpir de manera inmediata el régimen de autoliquidaciones y liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO SUSPENSIÓN PLUSVALÍASv2 .0	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EJ5S6-VG9S4-OZS0N Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 27/10/2021 14:09 2.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 27/10/2021 14:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2021 14:17



Plaza de los Reyes de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

Naturaleza Urbana y, por tanto, la presentación de la declaración-autoliquidación regulada en el artículo 18 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al ser imposible la determinación de la base imponible del impuesto a día de hoy, por haber sido declarados inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y hasta que se apruebe un nuevo régimen de determinación de la Base imponible de este impuesto.

SEGUNDO. Establecer la presentación de la declaración de transmisión del hecho imponible a través del Registro General del Ayuntamiento.”

Lo manda y firma la concejala delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en Alcorcón.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL